



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE  
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

*Buenaventura (Valle), septiembre trece (13) de dos mil veintitrés (2023).*

*Proceso No. 2022-00194-00  
Auto No. 993*

*Encontrándose el encuadernamiento al despacho (expediente digital) y una vez revisado el mismo, se evidencia que el acto procesal a evacuarse dentro del presente asunto será la audiencia consagrada en el canon 579 del Código General del Proceso.*

*En consecuencia, para que tenga lugar dicho acto procesal se **fija la hora de las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m. del día veintiocho (28) de septiembre del año en curso (2023)**, misma que se realizará de manera presencial y/o virtual, cuyo enlace será remitido por la secretaria del juzgado*

*De igual manera, el despacho con apego en lo preceptuado en el numeral 2° del artículo 579 del C.G.P. desde ya decretan las siguientes pruebas:*

**I. DE LAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE**

**1.- DOCUMENTALES:** *Las aportadas con la demanda, en cuanto al valor probatorio corresponde al momento de ser apreciadas (Expediente Digital actuación 003 Folios 6 al 14).*

**2. TESTIMONIOS:** *Se recepcionará declaración a ANA EDILMA VALENCIA POTES y ALEX RIVAS RIVAS, quienes deberán hacerse comparecer en forma presencial o virtual por el extremo demandante quien petitionó su práctica, sin embargo, desde ya se autoriza a que la Secretaría del Juzgado emita comunicación en los términos consagrados en el canon 217 del C.G.P. en el evento que dicho extremo procesal así lo peticione y la cual obviamente deberá ser tramitada directamente a su costa.*

*No obstante, lo anterior, se recalca que la no participación de los referidos declarantes en la mencionada audiencia será exclusiva responsabilidad de la parte demandante, pues dicho extremo procesal es quien las debe hacer comparecer a la audiencia en forma virtual o presencial.*

**II. DE LAS SOLICITADAS POR LA CURADORA AD LITEM**

**1. INTERROGATORIO:** *Escuchar en interrogatorio al demandante JORGE IVAN RENTERIA CUERO, el cual será formulado por la curadora ad-litem.*

**2. OFICIAR** *a la Fiscalía General de la Nación – Buenaventura, remitir copia o en su defecto compartir el proceso penal adelantado con base a la denuncia identificada bajo el SPOA 7610960012422015800017.*

**III. DE LAS PRUEBAS DE OFICIO**

**1. ESCUCHAR** *en declaración a MARIELA CUERO BRAVO, persona que deberá hacerse comparecer en forma presencial o virtual por el extremo demandante al ser su progenitora.*

*Por Secretaría compártase desde ya a todos y cada uno de los correos registrados dentro de la actuación el expediente a efectos que puedan tener acceso al mismo por los sujetos procesales y sus abogados.*

*Téngase en cuenta que al momento de abrir el correo y proceso compartido, la plataforma les pedirá un código de acceso que allí mismos podrán pedir y les será remitido al mismo correo donde se les envió el proceso y el cual bien les puede llegar a la bandeja de entrada, correos no deseados o spam, por ende, se deben de revisar estos cuidadosamente.*

*De la misma manera, se les da a conocer a los aquí intervinientes qué si no poseen las herramientas tecnológicas suficientes para lograr una adecuada conexión el día de la realización de la audiencia, tal situación la deberán dar a conocer en el menor tiempo posible a esta judicatura, ello con el fin de poder tramitar la asignación de una sala de audiencias de las existentes en el Palacio Nacional donde se encuentra ubicada la sede del juzgado a donde podrán concurrir y de esta manera garantizar sus derechos fundamentales al debido proceso, defensa, contradicción, acceso a la administración de justicia entre otros más.*

*Finalmente se hace saber a quienes requieran algún tipo de apoyo para efectos de la conexión que lo deben dar a conocer al despacho con la debida antelación, incluso de manera telefónica al abonado celular 3137849370, es más, , la plataforma se abrirá media hora antes de la hora y fecha señalada a efectos de que los extremos procesales y sus abogados puedan ingresar con la debida antelación y de esta manera iniciar la audiencia puntualmente.*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.  
JUEZ

CONSTANCIA: A la fecha (13-09-2023) y hora (11:25 a.m.) de emisión de esta providencia la plataforma de firma electrónica presentaba error de conectividad y por ende se firmó solo con firma escaneada en formato PDF.